

| | |
|--|----------------------|
| GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN | Código: GA-CT-FT-024 |
| | Versión: 4 |
| FORMATO MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA | Vigencia: 12/04/2021 |
| | Página 1 de 5 |

CONTRATO DE COMPRAVENTA No XXX DE 202X CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y XXXXXXX.

Entre los suscritos a saber: **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, representada por el doctor **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **XX.XXX.XXX** de **XXXXX**, actuando conforme a la Ley, en nombre y representación de la UAE Junta Central de Contadores en su carácter de Director General, de conformidad con el Decreto 0986 de fecha 06 de junio de 2019 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, debidamente posesionado mediante Acta número 073 de fecha 18 de junio de 2019, y en uso de sus atribuciones legales, dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1151 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; quien en el presente documento se denominará **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, por una parte y por la otra, **XXX.**, con NIT **XXXX** representada legalmente por el señor (a) **XXXXXXXXXX**, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad identificado (a) con CC. **XXXXXXXXXX** quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, mediante Resolución No. **XXX** de **XX** de **XXX** de **XXX**, ordenó la apertura del proceso de selección, U.A.E JCC **XXX** de **XXX** publicándose en el SECOP II. **b)** Que el objeto es “La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, está interesada en realizar la adquisición de **XXXXXXXXXXXX**.” **c)** Que el cierre del proceso se efectuó el **XXXXXXXXXX** de **XXXX** de **XXX**, presentándose como oferente **XXXXXXXXXX** con NIT **XXXXXXXXXX** **d)** Que de acuerdo con los criterios de selección, previo análisis de los requisitos habilitantes y de acuerdo al puntaje obtenido en la ponderación y calificación de los diferentes factores exigidos por la Entidad, se acepta realizar el presente contrato con **XXXXXXXXXX**. Con NIT **XXXXXXXXXX**, toda vez que satisface las necesidades de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES y proviene de un oferente debidamente habilitado. **e)** Que mediante Resolución No **XXXX** del **XX** de **XXXXX** de **XXX** se adjudicó el proceso de selección a la empresa **XXX**. **f)**-Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **XXX** del **XX** de **XXXX** de **XXX** que ampara los recursos del presente contrato. **g)** Que el presente proceso de selección se rige por el Decreto 1082 de 2015. **h)** Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** El contratista se obliga para con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES a entregar **XXX** de acuerdo con las características técnicas mínimas definidas en el **Anexo técnico** del presente proceso, las especificaciones técnicas definidas por la entidad y conforme a la propuesta presentada por el contratista **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, presentadas en la propuesta. 3. Realizar la entrega del bien a satisfacción del supervisor del contrato. 4. Informar por escrito al supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato. 5. Atender los requerimientos del supervisor del contrato. 6. Suministrar los servicios de conformidad con las características requeridas por la U.A.E Junta Central de Contadores. 7. Suscribir la garantía única dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta. 8. Las demás que surjan con ocasión del contrato. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES:** 1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. 3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

| | |
|--|----------------------|
| GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN | Código: GA-CT-FT-024 |
| | Versión: 4 |
| FORMATO MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA | Vigencia: 12/04/2021 |
| | Página 2 de 5 |

5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **XXX (\$XXX) MONEDA CORRIENTE**, dichos valores comprenden, IVA, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos en los que deba incurrir el CONTRATISTA, en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, pagará el valor total de los bienes, una vez realizada su entrega, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1-** Presentación de la Factura con el cumplimiento de los requisitos legales por parte del contratista. **2-** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal acreditando el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) y patronales (Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de los Empleados de la Empresa), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **3 -** El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista, previa presentación de los documentos exigidos una vez presentados los soportes y realizada la prestación del servicio. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:** El término de ejecución del presente contrato es de **XX (XX) XX**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones necesarias para el pago del presente contrato, se harán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del **202x**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. XXX del XX de XXX de 202x**, expedido por la responsable del Presupuesto de la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

| CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL | NOMBRE DEL COMPONENTE DEL GASTO | VALOR SOLICITADO PARA CDP - VIGENCIA – 202X | VALOR TOTAL CONTRATO |
|---------------------------|---------------------------------|---|----------------------|
| XXXXX | XXXXXXXX | XXXXX | \$XXXX |

OCTAVA- SUPERVISIÓN CONTROL Y VIGILANCIA: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, ejercerá el control y la vigilancia del contrato estará a cargo del XXXXX o por el funcionario que éste delegue. **CLAUSULA NOVENA- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las establecidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor del presente contrato tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Atender de manera oportuna las solicitudes del CONTRATISTA. 2) Dar instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA para la adecuada ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar la eficaz y oportuna ejecución del contrato; 4) Elaborar el acta de inicio y liquidación del contrato y suscribirlas, dentro del término estipulado en este contrato para el efecto, 5) Informar oportunamente, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA al ordenador del gasto, con base en el procedimiento o directrices implementadas mediante Resolución 189 de 2010, expedida por la Dirección de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, a fin que se tomen las medidas legales pertinentes; 6) Dar respuesta escrita y oportuna a las inquietudes que tenga el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. 7) Comunicar aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público y de manera inmediata ponerlas en conocimiento del organismo de control fiscal competente. 8) Prestar la ayuda que esté a su alcance al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones; 9) Verificar la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, ARP, ICBF, SENA y Caja de Compensación

| | |
|--|----------------------|
| GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN | Código: GA-CT-FT-024 |
| | Versión: 4 |
| FORMATO MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA | Vigencia: 12/04/2021 |
| | Página 3 de 5 |

Familiar, de conformidad a lo previsto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003. El supervisor podrá abstenerse de autorizar el pago cuando no se acredite por EL CONTRATISTA el pago de los aportes previstos en este numeral. 10) Las demás establecidas en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y directrices expedidas al interior de la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES para supervisión de contratos. **CLÁUSULA DECIMA- VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL(LA) CONTRATISTA se obliga, dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES – NIT: **900.180.739 – 1**, garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, que ampare los siguientes riesgos:

| GARANTÍA | VALOR O PORCENTAJE MINIMO | VIGENCIA MINIMA |
|----------------------------------|---------------------------|--|
| CUMPLIMIENTO | 20% | Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. |
| CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIO | 20% | Por el plazo de ejecución del contrato y (2) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato |

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ajustar el plazo de la garantía a la fecha de inicio de la ejecución del contrato previa suscripción del acta de inicio si a esto hay lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes las garantías a que se refiere este contrato y estará a cargo del mismo el pago de todas las primas y demás erogaciones para la constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. El monto de las garantías será repuesto por el contratista cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por la ocurrencia de siniestros. Cuando el valor del contrato se adicione, aumente o de cualquier otro modo se altere o modifique, el contratista estará obligado a modificar las garantías señaladas en forma tal que se ajusten al nuevo valor y a la vigencia del mismo. Si el contratista negare o retardara la modificación de las garantías, éstas podrán ser modificadas a cuenta de él, por la aseguradora o por el banco a petición de la UAE JCC, quien estará autorizado para retener o descontar de los pagos a su cargo los valores respectivos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las garantías, los certificados de modificación o los anexos de las mismas, deberán someterse a la respectiva aprobación por parte de la UAE JCC. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SANCIONES: 1. MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES acuerdan que el valor de las multas se descontará por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, previa comunicación escrita al Contratista. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. El incumplimiento y la determinación del valor a pagar se acreditan ante la

| | |
|--|----------------------|
| GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN | Código: GA-CT-FT-024 |
| | Versión: 4 |
| FORMATO MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA | Vigencia: 12/04/2021 |
| | Página 4 de 5 |

aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. Sin perjuicio de lo anterior, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva. **2. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO.-** En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES adelantará el procedimiento administrativo en concordancia con el artículo 29 constitucional y con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás Normas o Decretos que lo reglamenten. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- EXCLUSIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA se hará responsable de manera exclusiva de pagar salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar en aplicación al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al personal que requiera para la ejecución del contrato. En ningún caso existirá relación laboral entre ese personal y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad reguladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 así como en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011. De conformidad con la jurisprudencia constitucional (Corte Constitucional. Sentencias C- 147 de 1998 y T- 282 de 2006) y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- IDONEIDAD:** EL CONTRATISTA manifiesta que posee la capacidad técnica y operativa para cumplir con el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DISPOSICIONES LEGALES:** El presente contrato se regulará en todos los aspectos no señalados en este documento por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran, los estudios previos elaborados por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, la Resolución de Adjudicación y, en general todos los documentos producidos durante la etapa precontractual y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- CESION:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte por el **Contratista**, salvo expresa autorización de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** cuando considere justificada la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- TERMINACION, MODIFICACION O INTERPRETACION UNILATERALES:** Para este efecto, el presente contrato estará sujeto estrictamente a lo contemplado en los artículos 15, 16 y 17 de la

| | |
|--|----------------------|
| GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN | Código: GA-CT-FT-024 |
| | Versión: 4 |
| FORMATO MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA | Vigencia: 12/04/2021 |
| | Página 5 de 5 |

Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA- CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** declarará la caducidad del contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley. En caso de que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración de la vigencia del contrato, al agotamiento del objeto contratado o al acto administrativo que ordene la terminación del contrato por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un mutuo acuerdo dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) meses siguientes, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato, conforme a la Ley 1150 de 2007 artículo 11. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato es suscrito por las partes el registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- PUBLICACION DEL CONTRATO:** De Conformidad con La Circular Externa No. 1 de 2019 dispuso la obligación para las entidades enlistadas en su Anexo, de publicar en el SECOP II los procedimientos de contratación a partir del 1 de enero de 2020, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- RIESGOS** Los riesgos establecidos en el pliego de condiciones, serán asumidos en su totalidad por el contratista, en los términos establecidos para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.-INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES por razón de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, o como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. en la sede de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: Asesor Código 1020 Grado 06 UAE JCC.
 Revisó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Revisó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Proyectó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Proyectó:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!